



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 2 3 3

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2019 00007 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA CORDOBA PALACIOS
APODERADO(A): Dr. EDWARD DANIEL MELO HORMAZA
DEMANDADO: (1) ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA.
(2) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”
LLDA GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
APODERADOS: Dr. JORGE ARAMDNO DIAZ BARCO
Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. HELDER LEÓN APARICIO ARIAS

Vista la renuncia al poder enviada el día anterior por el abogado JORGE ARMANDO DIAZ BARCO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, quien inclusive y, a través de su representante legal BLEIDY LUCERO DIAZ BURBANO, revoca dicho poder, cuya copia fue aportada, motivo por el cual, siguiendo los lineamientos del artículo 76 del C.G.P., el Despacho procederá a aceptar dicha renuncia.

En la fecha, igualmente por vía correo electrónico, el abogado litigante, Dr. JOSÉ RAMÓN RIOS, aporta poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora BLEIDY LUCERO DIAZ BURBANO, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, para su representación judicial en el asunto procesal de la referencia, es procedente entrar a reconocerle personería para actuar en el estado en que se encuentra el mismo, conforme lo establecen las normas procedimentales vigentes.

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encontraba programada para el día de mañana viernes 17 de los cursantes, a las 09:30 a.m., la audiencia pública y virtual de que trata el art. 80 del CPTSS; y, en virtud a la solicitud de aplazamiento que hace el nuevo apoderado judicial de la parte demandada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, argumentando que hasta el momento no ha tenido acceso al expediente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

y no le es posible plantear una adecuada defensa en menos de 24 horas, advierte el Despacho la necesidad de posponer la realización de la aludida audiencia y, procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace el abogado JORGE ARMANDO DÍAZ BARCO, identificado con la C.C. N° 10.299.877 de Popayán, y portador de la Tarjeta Profesional N° 186.179 del Consejo Superior de la Judicatura, a su designación como apoderado judicial de la parte demandada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar y en el estado en que se encuentra el presente proceso ordinario laboral, al abogado **JOSÉ RAMÓN CERÓN RÍOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **1.026.263.833** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional Número **2238.037** del Consejo Superior de la Judicatura, como nuevo **apoderado judicial** de la demandada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, en los términos a que se refiere el memorial poder¹ que se considera.

TERCERO: En consecuencia, se dispone **APLAZAR** la celebración de la audiencia programada virtualmente para el día de mañana viernes 17 de los cursantes, a las 09:30 a.m., por petición formal del nuevo apoderado judicial de la parte demandada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia pública** trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme a la apretada programación de audiencias señaladas por el Despacho, la hora de

¹ Otorgado por la Representante legal BLEIDY LUCERO DÍAZ BURBANO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

las **09:30 de la mañana** del día viernes ocho (08) de **julio** de **2022**, dentro de la cual deberán comparecer (virtualmente) las partes.

QUINTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **094** FIJADO HOY, **17** de **junio** de **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb/